



RESOLUCIÓN No 003162 DE 2020

“Por la cual se suspende el termino para radicación de cesantías parciales ante la Oficina de Prestaciones de la Secretaria de Educación Departamental”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO

En nombre y representación de la nación – fondo nacional de prestaciones del magisterio en ejercicio de las facultades que confiere, la ley 91 de 1989, artículo 57 de la la ley 1955 de 2019 y el decreto 1272 del 2018 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la certificación en materia educativa establecida en la Ley 715 de 2001, en concordancia con el artículo 305 de la Constitución Política, es función del Departamento de Córdoba, administrar el servicio público educativo de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias; en tal virtud, le corresponde a través de la Secretaría de Educación Departamental, la administración de la planta de personal docente y directivo docente estatal dentro de su jurisdicción.

Que el artículo 1 y 287 de la constitución nacional de 1991, estable que “las entidades territoriales gozan de autonomía para gestión de sus intereses, dentro de los límites establecidos en la constitución y la ley”.

Que la ley 715 de 2001, fija competencia de la nación y de entes territoriales en educación por lo que la entidad puede organizar la prestación y la administración del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo a sus necesidades e intereses artículo 6.2.12

Que el decreto 1272 de 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.2.2. *Gestión a cargo de las Secretarías de Educación.* “La atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones económicas que reconoce y paga el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio será efectuada a través de la entidad territorial certificada en educación o la dependencia que haga sus veces”.

Que la ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en su artículo 57, el gobierno nacional con el propósito de alcanzar la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio, las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989, serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que es menester dar cumplimiento a lo indicado en artículo 57 de la ley 1955 de 2019 por lo cual se expide el plan de desarrollo 2018-2022, en relación con el reconocimiento y pago de las cesantías y con ello prevenir el daño antijurídico que podría derivarse de la sanción moratoria que genera el pago extemporáneo de las mismas lo cual puede conducir a un riesgo patrimonial para posibles detrimentos.

Que no obstante lo anterior, con motivo del cierre de la actual vigencia fiscal, se debe realizar informes exigidos por el Sistema de Gestión de Calidad y socializarlos con la finalidad de tomar acciones correctivas respecto a las no conformidades en desarrollo del proceso “Tramite de Prestaciones Sociales y Económicas”, en miras a minimizar las correcciones a expedientes que son remitidos a Fiduprevisora y que retrasan el pago de las prestaciones.





Gobernación de
Córdoba

Ahora le toca al pueblo

RESOLUCIÓN No 003162 DE 2020

“Por la cual se suspende el termino para radicación de cesantías parciales ante la Oficina de Prestaciones de la Secretaria de Educación Departamental”

Que de conformidad con lo manifestado se hace necesario establecer las fechas de cierre y aperturas para la radicación de cesantías parciales a cargo Fondo de Prestaciones del Magisterio -Fomag que se tramitan a través de la Oficina de Gestión de prestaciones Económicas de la Secretaria de Educación Departamental, así como las de docentes no afiliados a dicho fondo.

Que en razón y mérito a lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspéndase el término para la radicación de cesantías parciales a cargo Fondo de Prestaciones del Magisterio -Fomag que se tramitan a través de la Oficina de Gestión de prestaciones Económicas de la Secretaria de Educación Departamental, así como las de docentes no afiliados a dicho fondo, a partir del 21 de diciembre de 2020 hasta el 22 de febrero de 2021, inclusive, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montería a los,

18 DIC 2020

ANA MARGARITA CALDERA OYOLA
Secretaria de Educación Departamental

Revisó: Ángela Muños Campillo
LIDER AREA JURIDICA

Proyectó: Vladimir Peinado Rojas-P.U Sed Córdoba

